GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 617 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 AGO 2026

VISTO: El Informe Legal N° 120-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Rég. Doc. N° 4422896 y Reg. Exp. N° 3038485, el Informe N° 1251-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorándum N° 3094-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 192-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 26-2026-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ymmh, el Informe N° 1040-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 923-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Opinión Legal N° 029-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/fgmh-EML, el Informe N° 563-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 013-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/pqc, el Informe Múltiple N° 001-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-NSCH-ET-Y LAQ-LF, el Informe N° 404-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta N° 008-2026-CONSORCIO ALFA 360-CASTRO VIRREYNA, la Carta N° 060-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 006-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/pqc, la Carta N° 06-2026-CONSORCIO ALFA 360-CASTRO VIRREYNA y demás antecedentes en setecientos ochenta y seis (786) folios útiles, sobre liquidación de contrato de consultoría de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2024 se suscribió el Contrato N° 030-2024/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 015-2024/GOB.REG.HVCA/CS – Segunda Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Alfa 360 ((integrado por las empresas: Arquitectura y Construcción Alfa 360 E.I.R.L. y el señor Samuel Moises Pineda Meneses), representado por el señor Samuel Moises Pineda Meneses como Representante Común, para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", por el monto total de **S/ 730,000.00** (Setecientos treinta mil con 00/100 Soles), incluido impuestos de ley, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de noventa (90) días calendario, a través de entregables: Entregable 1, 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato; Entregable 2, 25 días calendario a partir de la aprobación del Entregable 01; Entregable 3, 30 días calendario a partir de la aprobación del Entregable 02; Entregable 4, 30 días calendario a partir de la aprobación del Entregable 03. El contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 06-2026-CONSORCIO ALFA 360-CASTRO VIRREYNA, de fecha 09 de marzo del 2026, el consultor Arq. Samuel Moises Pineda Meneses - Representante Común del Consorcio Alfa 360, presentó a la Sub Gerencia de Estudios la liquidación del servicio de consultoría del Contrato N° 030-2024/ORA del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", para su revisión y aprobación correspondiente;

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 617 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 4 AGO 2026

006-2026 GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/pqc, de fecha 12 ta Calderón info... evisión a su con... o 60% estando pago y docu... información financiera (comprobantes de pago y documentación que sustentan los pagos correspondientes);

060-2026/GOB.REG.HVCA/GRI Que, mediante Carta N° 060-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha de recepción 27 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Estudios notifica al Arq. Samuel Moises Pineda Meneses - Representante Común del Consorcio Alfa 360, que la liquidación de contrato de consultoría de obra se encuentra observada, debiendo subsanar las observaciones formuladas adjuntando toda la documentación física y financiera debidamente sustentada;

Que, mediante Carta N° 08-2026-CONSORCIO ALFA 360-CASTRO VIRREYNA, de fecha de recepción 31 de marzo del 2026, el Arq. Samuel Moises Pineda Meneses - Representante Común del Consorcio Alfa 360, remite a la Sub Gerencia de Estudios su pronunciamiento a la liquidación del Contrato N° 030-2024/ORA del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 404-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 10 de abril del 2026, el Sub Gerente de Estudios remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la conformidad a la liquidación del contrato de consultoría de obra, evidenciando la ejecución presupuestal al 100% del monto contractual previsto, equivalente a S/ 730,000.00, para el trámite correspondiente;

Que, al respecto, mediante Informe Múltiple N° 001-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-NSCH-LT-Y LAQ-LF, de fecha 18 de mayo del 2026, el Ing. Niels Steven Chavez Arancibia y la CPC. Yuyi Luz Aroni Quintanilla informan al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que, la liquidación de consultoría de obra se encontraría consentida a favor del consultor el 15 de abril del 2026, solicitando se emita la opinión legal correspondiente;

Que, por su parte, el Sub Gerente de Estudios mediante Informe N° 404-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE de fecha 20 de mayo del 2026, que contiene el Informe N° 006-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/pqc, informa a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que, recibió la Carta N° 09-2026-CONSORCIO ALFA 360-CASTRO VIRREYNA, de fecha de recepción 05 de mayo del 2026, por el cual el Representante Común del Consorcio Alfa 360 comunica el consentimiento de la liquidación de consultoría del Contrato N° 030-2024/ORA, de acuerdo con el artículo 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Aclara que, el supuesto consentimiento de la liquidación de consultoría de obra no se dio en la Sub Gerencia de Estudios, ya que emitió su pronunciamiento con fecha 10 de abril del 2026 (Informe N° 404-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE), luego de que el consultor volviera a presentar la liquidación con fecha 31 de marzo del 2026 (Carta N° 08-2026-CONSORCIO ALFA 360-CASTRO VIRREYNA);

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/fgmh-EML, de fecha 02 de junio del 2026, el Abog. Frank Marquina Huamancaja de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, de la evaluación efectuada concluye que, el ingreso de la subsanación de la liquidación el 31 de marzo del 2026 activó el plazo de 15 días calendario para que la Entidad manifestara formalmente su desacuerdo; al haber transcurrido dicho plazo sin una notificación de rechazo al Consultor, la liquidación técnica financiera del Contrato N° 030-2024/ORA se considera CONSENTIDA al cierre del

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. Nro. 617 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 AGO 2026

15 de abril del 2026;

Que, mediante Informe N° 923-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 09 de junio del 2026, subsanado con el Informe N° 1040-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 23 de junio del 2026 e Informe N° 1251-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 31 de julio del 2026, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación efectúa las siguientes precisiones:

- Se firma el Contrato N° 030-2024/ORA con fecha 18 de setiembre del 2024, con el Consorcio Alfa 360 para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, por el monto de S/ 730,000.00 soles en un plazo de noventa (90) días calendario.
- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 274-2025/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 22 de diciembre del 2025, se APRUEBA el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", con CUI N° 2331865, con un costo total de inversión de S/ 93,227,130.17 (Noventa y tres millones doscientos veintisiete mil ciento treinta con 17/100 Soles).
- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 034-2026/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 06 de mayo del 2026, se aprueba la modificación del artículo 1 y 3 de la el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto Resolución Gerencial Regional N° 274-2025/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 22 de diciembre del 2025, de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica".

Se establece como saldo a favor del consultor la suma de **S/ 13,174.52** Soles, según CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: REAJUSTE DE LOS PAGOS, por reajuste de precios, debido a que el 15 de abril del 2026 la presente liquidación fue CONSENTIDA con los montos presentados del consultor, no pudiendo realizar modificación alguna, en mérito a lo establecido en el artículo 170 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

- De acuerdo al Contrato N° 030-2024/ORA se aplicó, según CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES-OTRAS PENALIDADES, la siguiente penalidad:

Penalidades		Autorización	Pagado	Por pagar
4	Pago por la penalidad según Memo. N° 609-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, por la elaboración de Expediente Técnico saldo de obra, según Factura N° E001-00188-2025	73,000.00	73,000.00	0.00
Costo total de penalidades				**S/ 0.00**

Concluye señalando:

- Se establece como monto calculado del Contrato N° 030-2024/ORA, la suma de **S/ 743,174.52** (Setecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro con 52/100 Soles).
  Se establece como saldo a favor del Contrato N° 030-2024/ORA, la suma de **S/ 13,174.52** (Trece mil ciento setenta y cuatro con 52/100 Soles), por reajuste de precios.
- Se realizó el descuento correspondiente por retención de fondo de garantía del 10.00% del Contrato N° 030-2024/ORA, por la suma de **S/ 73,000.00** (Setenta y tres mil con 00/100 Soles).
- La liquidación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", se encuentra CONSENTIDA, PERO NO CAUSANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO LA ENTIDAD.

Conforme lo expuesto recomienda a este Despacho la aprobación, vía acto resolutivo, de la liquidación del

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. Nro. 617-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 AGO 2026

Contrato N° 030-2024/ORA, con el siguiente resumen:

Concepto	Monto programado	Monto calculado	Monto pagado	Saldo
Monto Contrato de Servicio				
Primer entregable	219,000.00	219,000.00	219,000.00	0.00
Segundo entregable	219,000.00	219,000.00	219,000.00	0.00
Tercer entregable	292,000.00	292,000.00	292,000.00	0.00
(A) Total (+)	**730,000.00**	**730,000.00**	**730,000.00**	**0.00**
Adicionales				
Prestación adicional	0.00	0.00	0.00	0.00
(B) Total (+)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
(C) Total a facturar (A+B)	**730,000.00**	**730,000.00**	**730,000.00**	**0.00**
Penalidades (Mora) – Tercer entregable	0.00	0.00	0.00	0.00
Penalidades (Otras penalidades) – Liquidación de contrato	0.00	0.00	0.00	0.00
(D) Total penalidad	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Reajuste de precios	0.00	13,174.52	0.00	13,174.52
(E) Total liquidación	**0.00**	**13,174.52**	**0.00**	**13,174.52**
(F) Total general (C-D)	**730,000.00**	**743,174.52**	**730,000.00**	**13,174.52**
Retención del 10.00% - Garantía de fiel cumplimiento.	0.00	73,000.00	73,000.00	0.00
Saldo a favor del consultor			**13,174.52**	

Que, sobre el particular, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

"Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haber otorgado la conformidad de la última prestación o de haber consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la presentación de liquidación por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponde, la parte que no acoge las observaciones solicitadas, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/ o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponde, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procederá someterla a los medios de solución de controversias."

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG-No. 617 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 AGO 2026

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Informe Legal N° 120-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha de recepción 10 de agosto del 2026, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los hechos concluye PROCEDENTE la aprobación de la liquidación del Contrato N° 030-2024/ORA, contrato de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", con CUI N° 2331865, mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, corresponde declarar consentida la liquidación del Contrato N° 030-2024/ORA para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", siendo el costo total del contrato de **S/ 743,174.52** (Setecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro con 52/100 Soles), con un saldo a favor de la consultoría Consorcio Alfa 360 por el importe de **S/ 13,174.52** (Trece mil ciento setenta y cuatro con 52/100 Soles), por reajuste de precios consentidos en la presente liquidación ;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR CONSENTIDA la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría que establece el Contrato N° 030-2024/ORA, de fecha 18 de setiembre del 2024, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la consultoría Consorcio Alfa 360, para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", con CUI N° 2331865, siendo el costo total del contrato de **S/ 743,174.52** (Setecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro con 52/100 Soles), cuyo resumen es el siguiente:

Concepto	Monto programado	Monto calculado	Monto pagado	Saldo
Monto Contrato de Servicio				
Primer entregable	219,000.00	219,000.00	219,000.00	0.00
Segundo entregable	219,000.00	219,000.00	219,000.00	0.00
Tercer entregable	292,000.00	292,000.00	292,000.00	0.00
(A) Total (+)	**730,000.00**	**730,000.00**	**730,000.00**	**0.00**
Adicionales				
Prestación adicional	0.00	0.00	0.00	0.00
(B) Total (+)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
(C) Total a facturar (A+B)	**730,000.00**	**730,000.00**	**730,000.00**	**0.00**
Penalidades (Mora) - Tercer entregable	0.00	0.00	0.00	0.00
Penalidades (Otras penalidades) – Liquidación de contrato	0.00	0.00	0.00	0.00

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG-HVCA/GGR No. 617-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 AGO 2026

	(D) Total penalidad	0.00	0.00	0.00	0.00
	Reajuste de precios	0.00	13,174.52	0.00	13,174.52
	(E) Total liquidación	0.00	13,174.52	0.00	13,174.52
	(F) Total general (C-D)	730,000.00	743,174.52	730,000.00	13,174.52
	Retención del 10.00% - Garantía de fiel cumplimiento.	0.00	73,000.00	73,000.00	0.00
	Saldo a favor del consultor			13,174.52	

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del consultor Consorcio Alfa 360 el importe de **S/. 13,174.52** (Trece mil ciento setenta y cuatro con 52/100 Soles), por concepto de reajuste de precios, según lo señalado en el Informe N° 1251-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, realizar la devolución del descuento por retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10.00% del monto del Contrato N° 143-2017/ORA, y demás acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA V° B° Ing. Edilberto Misaico Vilchez DIRECTOR OF. REG. SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la liquidación del contrato de consultoría que establece el Contrato N° 143-2017/ORA, de fecha 30 de octubre del 2017, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación, en el marco de los principios presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA V° B° Abog. Cesar Enriquez Soto OF. REG. DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO 5°.- COMUNICAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar el deslinde de responsabilidades administrativas contra todos los funcionarios y servidores que resulten responsables por el consentimiento de la liquidación del contrato de consultoría de obra conforme lo expuesto en el Informe N° 1251-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA V° B° Secretaría General

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la consultoría Consorcio Alfa 360, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme